

nes sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de Febrero, el punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de Octubre de 1980 y el párrafo segundo del apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de Febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «Torrebaja» propiedad de Promotora Ganadera, S. A., ubicada en el término municipal de Badajoz (Pueblonuevo del Guadiana) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/2820.

El Consejero de Agricultura y Comercio,

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras de «Variante de la N-523 de Cáceres a Badajoz. P. K. 0'000 al P. K. 2'000». Provincia: Cáceres.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 16 de Noviembre de 1984 para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta de la adjudicación emitida por la Dirección General de Infraestructura.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Dragados y Construcciones S. A. en la cantidad de 85.411.765 pesetas (ochenta y cinco millones, cuatrocientas once mil, setecientas sesenta y cinco pesetas).

Mérida, 19 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION. Expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica a 15-20 KV denominada «Mejora de la línea número 1 Villafranca de los Barros-Almendralejo» por la finca

Las Pizarrillas, del T. M. de Almendralejo, propiedad de don Juan Gómez Alcántara y doña Pilar Alcántara Alcántara como usufructuaria.

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1983 aprobados por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria del día 29 de Julio de 1983, y a realizar en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planer 83), cuyas obras, con base al apartado b) del art. 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/72 y art. 20 de la Ley 194/63, de 28-12-63, y apartado b) del art. 42 del Decreto 902/1969, de 9 de Mayo, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, cuyo expediente ha sido iniciado por la Empresa Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Dichas obras han sido autorizadas por resolución de esta Dependencia de fecha 11 de Junio de 1984, con declaración en concreto de utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo en igual fecha, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y Decretos 2617/66 y 2619/66, ambos de 20 de Octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de la línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la Empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., al alcance de lo previsto en el art. 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con el número 6 del art. 31 del Decreto 2619/66, de 20 de Octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 14 de Diciembre, a las 11 de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Almendralejo, para seguidamente desplazarse a la propia finca, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea eléctrica a 15-20 KV, en la forma prevista en el art. 4.º de la Ley y el art. 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración, expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, los propietarios afectados, Alcalde o Concejál en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca, y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pu-